



**MAESTRA EN DERECHO MELBA ROSA PENICHE PENICHE, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN MERIDA, YUCATAN.** =====

**CERTIFICO.-** QUE CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE OTORGÓ ANTE MÍ UNA ESCRITURA PÚBLICA DE **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL DE ACTOS DE DOMINIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO LM DUCAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y EXPIDO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: -----

**TOMO: VEINTE. - LIBRO: PRIMERO. - FOLIO: CIENTO DIECISIETE. - ACTA NÚMERO: TRES MIL OCHENTA Y TRES.** -----

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, ANTE MÍ, **MAESTRO EN DERECHO MELBA ROSA PENICHE PENICHE**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, COMPARECEN: -----

— LOS CIUDADANOS [REDACTED]; [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN Y EN SU CARÁCTER DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO LM DUCAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

— LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, SER HIJOS DE PADRES DE LA MISMA NACIONALIDAD Y ORIGEN, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE ALGO ME INDIQUE LO CONTRARIO, QUIENES SE IDENTIFICAN CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE EN ESTE ACTO ME EXHIBEN, LAS CUALES A MI JUICIO, SON FEHACIENTES PARA ACREDITAR SUS IDENTIDADES, EN RAZÓN DE QUE SUS RASGOS FISONÓMICOS SON COINCIDENTES CON LA FOTOGRAFÍA DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS, MISMOS QUE AGREGO EN COPIAS CERTIFICADAS AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE LO CUAL DOY FE, Y **DIJERON:** QUE VIENEN POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO A OTORGAR UN **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL DE ACTOS DE DOMINIO**, A FAVOR DE LOS CIUDADANOS [REDACTED], Y/O [REDACTED] Y/O [REDACTED] PARA QUE LO EJERZAN EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

=====CLÁUSULAS=====

**PRIMERA.** — LOS CIUDADANOS [REDACTED] Y [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL, RESPECTIVAMENTE COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**GRUPO LM DUCAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DAN, OTORGAN Y CONFIEREN SIN LIMITACIÓN NI SALVEDAD ALGUNA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME LA LEY, PARA QUE LOS CIUDADANOS [REDACTED] CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ([REDACTED] Y/O [REDACTED]) Y/O [REDACTED] CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ([REDACTED] Y/O [REDACTED]) CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (**PUGD9406075U6**), DE UNA FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, DE UNA MANERA ENUNCIATIVA EL SIGUIENTE PODER Y FACULTADES: -----

— **A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** — CON EL PODER MÁS AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

— **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** - EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS

CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ---  
EL APODERADO NOMBRADO PODRÁ EJERCER EL PRESENTE PODER CON TODAS LAS FACULTADES DE  
EL DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN  
DE DEFENDERLOS, LIMITADO A SOLO PODER FIRMAR CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS. -  
-- EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO Y AUTORIZADO PARA RECIBIR EL IMPORTE POR LAS  
PROMESAS DE COMPRAVENTAS QUE SE PACTEN. -----

-- CONFORME AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL  
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS O  
CONCORDANTES EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS, EL CUMULO DE FACULTADES QUE CONTIENE ESTE PODER, SE OTORGA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LOS APODERADOS PUEDAN EJERCER CUALQUIER OPERACIÓN QUE NO SEA  
SUPERIOR A UN IMPORTE DE [REDACTED]

**SEGUNDA.** - LOS APODERADOS NOMBRADOS NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, SUSTITUIR NI DELEGAR EL  
PRESENTE PODER EN TODO O EN PARTE, NI OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. -----

**TERCERA. - EJERCICIO DEL PODER.** - LOS APODERADOS NOMBRADOS, EJERCERÁ EL PODER A QUE  
SE REFIERE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, SIN NECESIDAD DE CARTA DE INSTRUCCIÓN DE LA  
PODERDANTE. -----

**CUARTA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.** -- EL PODERDANTE LIBERA A LOS APODERADOS NOMBRADOS  
DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS DE SU ACTUACIÓN. -----

**QUINTA. - ACEPTACIÓN DEL PODER.** - POR EL SOLO HECHO DE QUE EL MANDATARIO HAGA USO DEL  
PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ QUE LO HA ACEPTADO, TAL Y COMO DISPONE EL ARTÍCULO MIL  
SETECIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

**SEXTA. - PODER REVOCABLE.** - EL PODER QUE SE OTORGA EN ESTE ACTO ES DE CARÁCTER REVOCABLE.---

**SÉPTIMA.** - EL PRESENTE PODER GENERAL SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS  
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL  
CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ARTICULO CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES MERCANTILES Y DE SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA  
MEXICANA, PRECEPTOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

===== **TRASCIPCIÓN DE ARTÍCULOS** =====

**DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.** -----

"ARTÍCULO 2,554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE  
SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE  
REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN  
LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR  
QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES  
ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE  
SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO,  
TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE  
DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS  
FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN  
ESPECIALES.- LOS NOTARIOS, INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES  
QUE OTORGUEN". -----

**DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.** -----

"ARTÍCULO 1,710.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE  
SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE  
REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN  
LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR  
QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES  
ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE  
SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO,  
TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE  
DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS  
FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN



ESPECIALES.- LOS NOTARIOS, INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".

"ARTÍCULO 1,714. - EL MANDATO PUEDE CELEBRARSE ENTRE AUSENTES Y SE ENTENDERÁ EN ESTE CASO ACEPTADO TÁCITAMENTE, SI EL MANDATARIO EJECUTA EL ENCARGO".

— **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

**ARTÍCULO 192.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS, YA SEA QUE PERTENEZCAN O NO A LA SOCIEDAD. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONFERIRSE EN LA FORMA QUE PRESCRIBAN LOS ESTATUTOS Y A FALTA DE ESTIPULACIÓN, POR ESCRITO. NO PODRÁN SER MANDATARIOS LOS ADMINISTRADORES NI LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

===== **PERSONALIDAD** =====

LOS CIUDADANOS [REDACTED]; [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA FE DEL NOTARIO, LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO VALES TENREIRO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL N-2021035746 (N, GUIÓN, DOS, CERO, DOS, UNO, CERO, TRES, CINCO, SIETE, CUATRO, SEIS) DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE LA CUAL SE AGREGARÁ COPIA CERTIFICADA AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA. ----

===== **GENERALES** =====

EL CIUDADANO [REDACTED] SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, COMERCIANTE, HABER NACIDO EN MÉRIDA, YUCATÁN, [REDACTED]

[REDACTED] YUCATÁN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

[REDACTED] Y QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE Y DE LA CUAL SE AGREGARÁ COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA. ----

EL CIUDADANO [REDACTED] SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, COMERCIANTE, HABER NACIDO EN MÉRIDA, YUCATÁN, [REDACTED]

EL CIUDADANO [REDACTED] DE [REDACTED], SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, SOLTERO, EMPRESARIO, HABER NACIDO EN MÉRIDA, YUCATÁN, [REDACTED]

[REDACTED] O 97 [REDACTED] ERAL [REDACTED]

[REDACTED] CI [REDACTED] A [REDACTED] NUEV [REDACTED] PASAPORT [REDACTED]

EL CIUDADANO [REDACTED] SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR [REDACTED] O, SOLTERO, EMPRESARIO, HABER NACIDO EN MÉRIDA, YUCATÁN, [REDACTED]

(TR [REDACTED]

CU

TODOS LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE CON RELACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CADA UNO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO TANTO EN LO PERSONAL COMO SU REPRESENTADA, SIN COMPROBARLO, POR LO QUE HICE LAS PREVENCIÓNES LEGALES CORRESPONDIENTES.

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:

I) QUE LOS COMPARECIENTES OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHO Y NUEVE, DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE CONSTAN EN ESTE INSTRUMENTO Y EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, Y AUTORIZAN QUE LOS MISMOS PUEDAN SER PROPORCIONADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ENTRE ELLOS LAS TRIBUTARIAS, JUDICIALES O REGISTROS PÚBLICOS AL IGUAL QUE A LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS LEGÍTIMO EN LOS MISMOS, DÁNDOLES A CONOCER AL MOMENTO DE RECABAR SUS DATOS, EL AVISO DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DOCUMENTAR SU CONSENTIMIENTO EN EL MANEJO DE DICHA INFORMACIÓN, Y DEL CUAL SE AGREGARÁ UN EJEMPLAR AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II) QUE LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO IMPLICA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS POR TRATARSE DE UN ACTO OCASIONAL Y NO COMO RESULTADO DE UNA RELACIÓN FORMAL Y COTIDIANA CON EL SUSCRITO NOTARIO.

III) QUE CUMPLÍ CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, QUE LEÍ LA PRESENTE ACTA A LA COMPARECIENTE, QUIENES MANIFESTARON QUEDAR ENTERADOS Y CONFORMES CON SU TENOR, FIRMANDO CONMIGO PARA CONSTANCIA. DOY FE.- DOY FE.- FIRMADO POR LOS CIUDADANOS.-

MELBA ROSA PENICHE  
PENICHE.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR QUE DICE: AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL CON LAS PALABRAS "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". EN LA PARTE EXTERIOR O PERIFERIA UN CÍRCULO DENTRO DEL CUAL DICE: LIC. MELBA ROSA PENICHE PENICHE M.D. NOTARIA PUBLICA NO. 40 ESTADO DE YUCATÁN".

ASÍ CONSTA Y APARECE EN EL ACTA NÚMERO TRES MIL OCHENTAS Y DOS DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LA CUAL ME REFIERO Y PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES LIBRO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

mfp

